



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA RENTA DE SERVIDORES EN LA NUBE, QUE PERMITIRÁ MANEJAR UN CURSO VIRTUAL, RESPECTO DE LA PLATAFORMA DE CAPACITACIÓN, DERIVADA DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El veintinueve de julio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral.

V. A través del Acuerdo CG/AC-015/2020, aprobado en sesión especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno.

VI. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VII. Mediante memorándum IEE/DEEC-200/2020 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones II y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al CIRCULAR No. IEE/SE-145/2020, me permito informar que el tema que solicito se ponga a consideración del Junta Ejecutiva para aprobación, es el relativo a la autorización para la renta de servidores en la nube, que permitirá manejar una plataforma de capacitación de forma ágil y segura, lo anterior respecto de la plataforma de Capacitación que deriva de la reforma al CIPEEP del pasado 29 de julio de 2020; la ficha técnica con los datos del tema estará disponible el día lunes 26, debido a que aún hacen falta algunos datos que debe adjuntarse, como son el presupuesto del costo de la plataforma y los datos técnicos que debe rendir la Coordinación de Informática"

...

VIII. A través del comunicado IEE/DA-787/2020, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa, informó a la Dirección de Capacitación lo siguiente:

"Con fundamento en lo señalado en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a su similar identificado con el No. IEE/DCEEC-198/2020 donde expone la necesidad de desarrollar una plataforma de capacitación para facilitar a las personas que aspiren a contender por un cargo de elección popular al curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros el Instituto según la reforma del pasado 29 de julio de 2020 en el artículo 15, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; le envío el Informe relativo al análisis de las diferentes plataformas educativas propuestas para la capacitación de los ciudadanos que aspiren a contender por un cargo de elección popular realizado por la Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado"

...

IX. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a

elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

X. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

XI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

XII. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-067/2021, a través del cual determinó el concepto de gasto al que se destinaría el remanente derivado del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, destinándolo a los rubros establecidos en el artículo 14 de la Normatividad.

XIII. El ocho de enero del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga la vigencia, del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Decreto por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa.

XIV. El nueve de enero de la presente anualidad, el Consejero Presidente emitió la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del once al veinticinco de enero del año en curso.

XV. Mediante memorándum IEE/DCEEC-028/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, la Dirección de Capacitación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 104 fracciones II y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en seguimiento a memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-200/2020 de fecha 23 de octubre del año próximo pasado, me permito nuevamente solicitar se ponga a consideración del Junta Ejecutiva

para aprobación, la autorización para la renta de servidores en la nube, que permitirá manejar un curso de capacitación virtual de forma ágil y segura, lo anterior respecto de la plataforma de Capacitación que deriva de la reforma al CIPEEP del pasado 29 de julio de 2020; como soporte de lo anterior anexo la ficha técnica, y por lo que respecta al costo de la renta de los insumos que se requirieren y los datos técnicos estos deberán actualizarse por la Coordinación de Informática”.

...

XVI. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0402/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XVII. El veinticinco de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, teniendo una vigencia del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno.

XVIII. Derivado del antecedente previo, el veinticinco enero del presente año, el Consejero Presidente emitió la SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero al ocho de febrero del año en curso.

XIX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada de manera virtual el día veintiocho de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función

estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección de Capacitación.

4. Por su parte, el diverso 104, fracción I, del Código Electoral, establece que la Dirección de Capacitación tiene, entre otras atribuciones, proponer, elaborar y coordinar los programas de capacitación electoral, educación cívica y de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y político, que desarrollen los órganos del Instituto, así como coordinar y vigilar su cumplimiento y, en su caso, promover la firma de convenios correspondientes.

Asimismo, derivado de la reforma señalada en el antecedente IV, de este documento, el artículo 15, fracción IV, del Código Electoral, establece que serán elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y entre otros, se encuentren en el supuesto de acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros, el Instituto.

En ese sentido, la Dirección de Capacitación, en uso de sus atribuciones, solicitó al Secretario Ejecutivo poner a consideración de la Junta Ejecutiva, la autorización para la renta de servidores en la nube, que permitirá manejar un curso de capacitación virtual de forma ágil y segura, lo anterior, respecto de la plataforma de capacitación que deriva de la reforma al Código Electoral; anexando a su solicitud una Ficha Técnica de requisitos para impartir el curso de Paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que corre agregado como **Anexo** al presente documento.

La Ficha Técnica señalada, contiene de forma clara, precisa y completa, lo siguiente:

- Antecedentes;
- Tabla comparativa respecto a las actividades de capacitación, entre las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y la Dirección de Igualdad y No Discriminación;
- Datos Estadísticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018;
- Unidades Administrativas Coadyuvantes;
- Propuesta de Temario DCEEC (Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica);
- Plataforma de Capacitación;
- Propuesta de Secciones de la Plataforma de Capacitación; y
- Conclusiones.

En ese tenor, esta Junta Ejecutiva realizó el análisis de la propuesta que presenta la Dirección de Capacitación, considerando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Código Electoral, y que deriva de la reforma de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, en materia de paridad de género y derechos humanos, por lo que determina aprobarla en los términos presentados por la Dirección de Capacitación.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación, para que en forma coordinada realice los trámites correspondientes con la Dirección Administrativa, y dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la renta de servidores en la nube, que permitirá manejar un curso virtual, respecto de la plataforma de capacitación, derivada de la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de las Direcciones Administrativa y de Capacitación, para llevar a cabo los trámites correspondientes que den puntual cumplimiento al presente instrumento, en razón de lo expuesto en el considerando 4 de este documento.



TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

Ficha técnica de requisitos para impartir el curso de Paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género

1.- ANTECEDENTES

La reforma constitucional de 2014 representó una actualización formal en materia de paridad de género, sin embargo, dichas disposiciones en atención al desarrollo social y político han requerido nuevos replanteamientos en diversos ámbitos de competencia que incidan en la eliminación de obstáculos que han motivado el menoscabo a los derechos político electoral de las mujeres. En este sentido con fecha 13 de abril del año en curso, 2020, se publicaron diversas reformas a leyes generales, mismas que se armonizan e integran al objetivo de avanzar a la una paridad sustancial, a continuación de forma general se describen los aspectos relevantes de los siguientes ordenamientos:

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral

Ley General de Partidos

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Por cuanto hace a Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resulta ser un elemento central en virtud de que sus numerales 20 BIS y 20 TER contemplan:

- Ámbitos de competencia pública y privada en materia de violencia política.
- Sujetos responsables: agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- Espectro amplio de la violencia política, toda vez que la misma no se limita al desarrollo de los procesos electorales, es decir, contemplar interacción de las mujeres al interior de los partidos, durante la contienda electoral (como precandidatas o como candidatas), durante la toma de posesión del cargo, o en el ejercicio de un cargo político, público, mismo que se encuentra detallado en las veintidós conductas que se encuentran la ley.
- La competencia de las autoridades electorales, se encuentra integrada al Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, es decir el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas precautorias y cautelares para las víctimas

Instituto Electoral del Estado

cuando conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

En el mismo sentido, dicha norma en el numeral 48 bis determina responsabilidades específicas para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales relativas a:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.
- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora bien, por lo que respecta a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacan los siguientes cambios:

- Se define Paridad de Género, como la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
- Se incorpora en el rubro de conceptos a La violencia política contra las mujeres en razón de género: como acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- Se prevé como requisito adicional para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Otros aspectos importantes de la reforma en cita, se refieren a la posibilidad de sancionar a los partidos políticos con la reducción recursos público, en el caso de incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como medidas de reparación integral relativas a:
 - a) Indemnización de la víctima;
 - b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
 - c) Disculpa pública, y
 - d) Medidas de no repetición.
- En materia de propaganda política o electoral El Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias están facultadas para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

Otro instrumento que dentro de sus recientes modificaciones aglutina el derecho a la vida libre de violencia política es la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral que



contempla un nuevo supuesto de procedencia del Juicio para la Protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en el sentido de contemplar a violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por cuanto hace a la Ley General de Partidos, su reciente modificación de manera particular establece:

- La obligación de garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones, así como ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política;
- Contemplar en sus mecanismos y procedimientos internos para dar atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género, observando la perspectiva de género en las resoluciones de su sistema de justicia.
- Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.
- Otro aspecto relevante es el relativo a utilizar parte de las ministraciones para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por cuanto hace a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, su reciente modificación, 13 de abril de 2020, en el numeral 20 Bis describe en 14 fracciones las diversas conductas susceptibles de configurar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las sanciones que ameritarán y sus agravantes.

Reforma 29 de julio de 2020

Con el objeto de armonizar la legislación local conforme a lo previsto en las Leyes Generales del ámbito electoral, en materia de paridad de género y de prevención, erradicación y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la integración de reglas generales del proceso electoral local, diversos Grupos Legislativos de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron diversas Iniciativas de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- ✓ El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
- ✓ La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

Las iniciativas se turnaron a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, para el estudio y resolución precedente respectivamente, atendiendo el método de acumulación establecido en la legislación aplicable.

La reforma reconoce la figura de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMeRG), así como mecanismos de prevención y sanción, obligaciones para los partidos políticos para erradicar y

sancionar la VPCMeRG, establece medidas cautelares y de reparación integral, regulación del Procedimiento Especial Sancionador, así mismo se establecen las conductas que constituyen VPCMeRG.

Se incorporan diversas figuras que garantizan la efectividad de la aplicación de los principios de paridad de género y de violencia política contra las mujeres en razón de género y se considera un régimen de sanciones y reglas para el acceso efectivo de los derechos político - electorales de las mujeres, mismo que se enlistan a continuación:

- 1.- Establecer como requisito para ser candidata o candidato, la presencia y acreditación del curso/evaluación en materia de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, impartido por el Instituto Electoral del Estado.
- 2.- Establecer como impedimento para ser candidato y representante de partido, el haber sido sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, criterios que además servirán para cancelar los registros respectivos, en caso de haber sido otorgados.
- 3.- Incorporar como requisito, para constituir un partido político, el contar con un programa de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género en la integración de sus órganos internos, cargos directivos y de representación.
- 4.- Incluir dentro de los documentos básicos de los partidos políticos, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos político - electorales de las mujeres, los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 5.- Regular la figura de "Bloques de Competitividad Electoral".
- 6.- Crear la Dirección y la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado.
- 7.- Establecer como infracciones de los sujetos de responsabilidad en materia electoral, los actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual forma se estudiaron y aprobaron modificaciones en el Código de Instituciones Electorales en los siguientes puntos:

- 1.- Derogación de la figura de asociación de los partidos políticos de Convenio de Asociación Electoral.
- 2.- Financiamiento de los partidos políticos.
- 3.- Eliminar facultades al IEE para nombrar al Contralor del Organismo Público, en atención a que, por disposición del nuevo sistema anticorrupción, es potestad del Congreso del Estado el nombramiento del Titular del Órgano que ha de vigilar las actividades administrativas del Instituto Electoral del Estado.
- 4.- Establecimiento a nivel local de un mecanismo de protección especializado para la defensa de los derechos políticos de las y los ciudadanos.

5.- Eliminar la asignación directa de diputaciones bajo el principio de representación proporcional asignada a las fórmulas de candidatos del partido político que, por sí mismo, hayan obtenido el mayor porcentaje de votos en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

Después del trabajo legislativo, se dictaminaron como PROCEDENTES bajo el principio de acumulación, las Iniciativas de Decreto con las modificaciones realizadas por las Comisiones Unidas, por lo que el día 29 de julio de 2020 se DECRETARON diversas reformas, adiciones y se derogaron diversos artículos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Ante tal situación, es necesario implementar acciones encaminadas a cumplir con las nuevas encomiendas de la reforma y de frente al proceso electoral 2020 - 2021, en especial en poner a disposición de la ciudadanía que aspira a contender por un cargo de elección popular, el curso de Paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual, impartirá el Instituto Electoral del Estado directamente o a través de terceros.

En la siguiente tabla se desglosan las actividades que, de acuerdo con el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se derivan de esta tarea tanto para la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DCEEC), como para la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND) en las que tendrán que trabajar de manera coordinada:

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
CIN	Coordinación de Informática
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
DCEEC	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DIND	Dirección de Igualdad y No Discriminación
DPPP	Dirección de Prerrogativa y Partidos Políticos
FEPADep	Fiscalía especializada para la atención de los Delitos Electorales de Puebla
IEE	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LAMVLVEP	Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
VPCMeRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

TABLA COMPARATIVA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION ENTRE LAS DIRECCIONES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica



No	Área administrativa		Observaciones
	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Igualdad y No Discriminación	
1	<p>Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV.- Acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros el Instituto.</p>	<p>Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV.- Acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros el Instituto.</p>	<p>Las actividades que derivan de estos artículos se deberán dividir entre la DCEEC y la DIND, tales como la integración de contenidos, diseño del curso y la impartición del mismo (Se puede considerar la participación de terceros del Instituto).</p>
2	<p>Artículo 104.- La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Proponer, elaborar y coordinar los programas de capacitación electoral, educación cívica y de <u>paridad de género</u> y respeto a los <u>derechos humanos</u> de las mujeres en el ámbito público y político, que desarrollen los órganos del Instituto, así como coordinar y vigilar su cumplimiento, y en su caso, promover la firma de convenios correspondientes.</p> <p>Dichos programas podrán impartirse en las lenguas indígenas que se hablen en las distintas regiones del Estado.</p>	<p>Artículo 106 BIS.- La Dirección de Igualdad y No discriminación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Diseñar, proponer, instrumentar y evaluar los programas y contenidos en materia de <u>derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades</u>, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cuyo caso podrán adaptarse y aplicarse en las lenguas indígenas que se hablen en las distintas regiones del Estado;</p> <p>Para dar cumplimiento a lo contenido en esta fracción y de mediar la autorización correspondiente, la Dirección podrá convenir lo que se considere necesario, con las instancias públicas, privadas o sociales, las cuales deberán ajustarse a los</p>	<p>A ambas direcciones recaen actividades similares, que se relacionan con la paridad de género y los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y político.</p> <p>Por lo que de la redacción se desprenden temas y facultades iguales.</p> <p>Sin embargo, solo a la DCEEC le atribuyen la <u>facultad de capacitación.</u></p>



		programas, formatos y criterios que ésta emita.	
3		Artículo 106 Bis.- La Dirección de Igualdad y No discriminación tendrá las atribuciones siguientes: I a V... VI.- Coadyuvar con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el cumplimiento de sus atribuciones.	La Dirección de Capacitación coadyuvará con la Dirección de Igualdad y No Discriminación en cumplimiento a sus atribuciones.
4		Artículo 106 Bis La Dirección de Igualdad y No discriminación tendrá las atribuciones siguientes: I ... II.- Expedir las constancias respectivas, en términos de la fracción anterior.	La expedición de constancias es facultad exclusiva de la DIND.
5		Artículo 106 Bis La Dirección de Igualdad y No discriminación tendrá las atribuciones siguientes: I a III VI.- Coadyuvar con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el cumplimiento de sus atribuciones.	En este sentido ambas Direcciones deberán implementar las acciones necesarias para otorgar la capacitación que establece el artículo 15 fracción IV.

2.- DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

Para dimensionar la cantidad de personas que será necesario capacitar, a continuación, se mencionan las estadísticas de registro de candidaturas del proceso electoral anterior:

De conformidad con los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos durante las elecciones del 2017-2018, se registró un total de 23,430 personas que contendieron a algún cargo de elección popular; para el proceso ordinario 2020-2021, deberán considerarse aquellas personas que después de acreditar los requisitos tengan alguna imposibilidad para continuar con el trámite o que deban ser sustituidas.



Candidaturas registradas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

Cargo	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Gobernador	3	75%	1	25%
Diputación Mayoría Relativa	138	50.36%	136	49.64%
Diputación Representación Proporcional	154	50%	154	50%
Presidencia Municipal	1,412	50.50%	1,384	49.50%
Regidurías	8,702	50%	8,702	50%
Sindicaturas	1,382	49.42%	1,414	50.58%
Total	11,791	50%	11,791	50%

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Candidaturas de partidos políticos registradas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

Cargo	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Gobernador	3	75%	1	25%
Diputación Mayoría Relativa	138	50.36%	136	49.64%
Diputación Representación Proporcional	154	50%	154	50%
Presidencia Municipal	1,384	50.10%	1,378	49.90%
Regidurías	8,584	50%	8,584	50%
Sindicaturas	1,376	49.82%	1,386	50.18%
Total	11,639	50%	11,639	50%

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

El total de personas que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos proyecta para capacitar durante el proceso electoral 2020-2021 es el siguiente:

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

	TOTAL DE CARGOS	TOTAL DE POSTULACIONES CON PROP. Y SUP.	POSTULACIONES DE PARTIDO POLÍTICO
Diputaciones Locales MR	26	52	520
Diputaciones Locales RP	15	30	3000
Presidencias Municipales	217	434	4340
Sindicaturas MR	217	434	4340
Regidurías MR	1346	2692	26920
Regidurías RP	464	928	9280
TOTAL	2285	4570	48400

Independientemente del total se deben considerar las sustituciones que lleguen a presentarse, así como la creación de nuevos partidos políticos y por consiguiente se incrementará el número de personas candidatas a capacitar.

Se encuentra disponible el desglose completo que soporta la información de esta tabla.

FECHAS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA Y REQUISITOS DE LA MISMA

Conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia, el registro de candidaturas deberá realizarse en la cuarta semana previa al inicio del periodo de campañas, en este sentido los actores políticos (partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes), presentan sus solicitudes de registro de candidaturas a diversos cargos de elección popular, por lo que a continuación se detallan las actividades más relevantes del procedimiento de registro de candidaturas.

ACTIVIDAD	PERIODO	No. DE DÍAS	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES	
Periodo para solicitar el registro de candidaturas a diversos cargos de elección popular.	04/04/2021	10/04/2021	07 días	Artículo 206 del CIPEEP.	Es de señalar que, en dicho periodo, se formaliza la entrega de la documentación necesaria para solicitar el registro de candidaturas por lo cual es el momento en el que se presentarán las constancias ante el OPL.
Pronunciamento del CG sobre las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular.	03/05/2021	03/05/2021	01 día	Artículo 213 del CIPEEP.	Fecha en la cual una vez que se verificado que las solicitudes de registro cubren los extremos legales previstos en la normatividad aplicable, el órgano superior de dirección se pronuncia sobre la procedencia o negativa de los registros respectivos
Periodo de campañas electorales.	04/05/2021	02/06/2021	30 días	Artículo 4, fracción I, inciso c) de la CPELSP, así como el artículo 217, párrafo quinto del CIPEEP.	Periodo en el cual las candidaturas registradas pueden realizar campañas

ACTIVIDAD	PERIODO	No. DE DÍAS	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
Periodo para la realización de sustituciones	11/04/2021	05/06/2021	30 días Artículo 224 del CIPEEP.	Dentro de la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, procede la sustitución en cualquier momento, Vencidos los plazos a que se refiere sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad o fallecimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción IV del Código Comicial del Estado, las personas aspirantes a alguna candidatura deberán acreditar la asistencia del curso de paridad de género, derechos humanos no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, si bien la redacción del artículo es muy general, con el propósito de que el curso tenga mayor efectividad, se sugiere considerar los siguientes aspectos en las constancias:

1. Nombre completo de la persona que tome el Curso,
2. Fecha en la que la o el ciudadano asistió y tomo el Curso,
3. La especificación clara y precisa de que la Institución u Organismo que imparte el curso confirma que la o el ciudadano asistió y tomó el curso de no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género,
4. Fecha de emisión de la constancia,
5. Organismo o instancia que acredita la impartición del curso,
6. Folio de la constancia,
7. Algún medio de verificación electrónico por el cual se pueda verificar la autenticidad del documento, (Código QR, Código de barras, e-firma, etc.)

No se omite mencionar, que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en uso eficiente de los recursos y para agilizar el proceso de registro de candidaturas, podrá hacer uso de la base de datos del registro de aquellas personas que hagan uso de la solución tecnológica para capacitarse para registrar una candidatura, para lo cual podrá hacer las veces de un pre-registro en línea haciendo más eficiente el proceso de análisis y registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el próximo proceso electoral.

3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS COADYUVANTES

Para la integración del curso en todas sus fases se hace necesaria la colaboración de las siguientes áreas:

No.	Unidad Administrativa	Actividades	Observaciones
-----	-----------------------	-------------	---------------

1	DCEEC	Implementación de taller Integración de temas	Coadyuvar con la CIN en el desarrollo de la plataforma digital
2	DPPP	Requisitos de comprobante y fechas en que se requiere. Integración de temas	
3	DIND	Integración de temas	
4	CIN	Integración de la página Desarrollo de la plataforma digital	
5	Consejeras y Consejeros	Se sugiere que integren el temario y que participen en la impartición del curso	

4.- PROPUESTA DE TEMARIO DCEEC

Al analizar los alcances de la capacitación que debe impartirse, se propone utilizar el curso que ya se tiene establecido y se ha ofrecido a los partidos políticos. Sin embargo, el contenido de cada tema deberá integrarse, actualizarse y, en su caso, impartirse por las y los consejeros del Instituto, el área que corresponda, así como por alguna otra persona o instancia especialista externa.

Temas contenidos actualmente en el Curso Violencia Política contra la Mujeres:

Ponente	Módulo
Miguel Ángel García Onofre Consejero Presidente	INTRODUCCIÓN Sistema Electoral Mexicano Autoridades y competencias Proceso Electoral concurrente 2020-2021
Sofía Marisol Martínez Gorbea Consejera Electoral	Módulo 1 <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Diferencias entre género/sexo. 1.2 ¿Qué son los estereotipos de género? 1.3 ¿Qué es igualdad y la no discriminación?
Evangelina Mendoza Corona Consejera Electoral	Módulo 2 <ul style="list-style-type: none"> 2.1 ¿Qué son los derechos humanos? 2.2 Derechos de las Mujeres, antecedentes. 2.3 Derechos Político-electorales
José Luis Martínez López Consejero Electoral	Módulo 3 Principio de paridad de género en material electoral <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Marco conceptual 3.2 Antecedentes 3.3 Reforma a la CPEUM (2019), para garantizar la paridad de género 3.4 Conformación política del estado de



	Puebla 3.5 Paridad constitucional en instituciones y organismos públicos
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo Consejera Electoral	Módulo 4 <ul style="list-style-type: none"> 4.1 Violencia y discriminación, tipos y modalidades. 4.2 Violencia política contra las mujeres en razón de género. 4.3 ¿Cómo se detecta la violencia política contra las mujeres en razón de género?
Módulo 5 (Propuesta de ponentes: Dra. Ruth Karina Andraca Huerta 5.1 y Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez 5.2 y 5.3)	Módulo 5 <ul style="list-style-type: none"> 5.1 ¿Quiénes son y qué derechos tienen las víctimas? 5.2 Instituciones competentes para la aplicación de los mecanismos para la atención a las víctimas, POS-PES. <ul style="list-style-type: none"> 5.3 Sentencias Relevantes

Es importante señalar que la capacitación no será presencial, se prevé que cada ponente desarrolle el tema que le corresponde con algunas de las herramientas digitales didácticas que para ese efecto se pondrán a su disposición y la DCEEC pueda elaborar cada módulo y darle continuidad en la plataforma de capacitación.

Para desarrollar los temas la DCEEC ha desarrollado las secuencias didácticas de cada tema y el siguiente paso es solicitar a las y el ponente la actualización de su tema de ser el caso y la revisión de las secuencias una vez acordados los contenidos se iniciara con el desarrollo de los mismos con la colaboración de la Dirección de igualdad y No Discriminación.

En paralelo el área de diseño, iniciarán el diseño de la plataforma y la Coordinación de Informática la programación de administradores con sus atribuciones y la integración de los módulos, para posteriormente iniciar la carga de la información y poder liberar la plataforma a inicios de enero de 2021 para ponerla a disposición de la población objetivo.

Las tareas antes descritas serán informadas a las instancias que se determinen.

5.- PLATAFORMA DE CAPACITACIÓN

a) Ficha comparativa de servicios de plataforma educativa:

A continuación, se presenta una tabla comparativa de algunas plataformas que existen en el mercado y se anexa una liga donde se puede hacer una visita virtual a cada una de ellas.

Nombre	Descripción	Costos	Link (demo)	Comentario
1. Google classroom	Pertenece a Google Suite for education.	Costo del dominio \$150,000.00	https://youtu.be/EdimB-2IC8Y	Cuenta con una gama más amplia de funciones.



Nombre	Descripción	Costos	Link (demo)	Comentario
	Si se cuenta con una institución educativa o de datos como: sitio web, número de alumnos y empleados, país, teléfono, directorio de la institución y dominio. Solicita una cuenta de administrador para dominio.	- \$220,000.00 MXN.		
2. Google classroom (personal)	No solicita cuenta de institución educativa. Se alojan los trabajos por clases y los alumnos acceden mediante invitación.	Gratuito.	https://youtu.be/OuKv0jOipK0	Es buena plataforma para cargar actividades básicas, la ventaja es que el medio de comunicación es con cuentas google y la mayoría de la población cuenta con una.
3. Moodle	Programa de código abierto, salas de sesiones y los contenidos se pueden cargar directamente. Se abre mediante usuario y contraseña. Aprendizaje asincrónico.	Gratuito.	https://school.moodledemo.net/	Tiene las funciones necesarias para realizar actividades online, es bastante amigable con los usuarios/as.
4. Blackboard	Plataforma de aprendizaje en línea, creación de comunidades y uso de conocimiento compartido. Aprendizaje sincrónico y asincrónico. Cuenta con aplicaciones para móvil.	Necesario solicitar cotización con datos de la institución. Costos de referencia: Institución con menos de 300 estudiantes	https://youtu.be/I5aYz40W0zU	Es una de las opciones más completas, cuenta con el soporte para realizar dentro de las actividades del curso video llamadas para tener foros de discusión de manera sincrónica. Permite tener un buen seguimiento

Nombre	Descripción	Costos	Link (demo)	Comentario
		\$160.00 USD. Institución con más de 300 estudiantes: 1200.00 USD pago anual por participante.		del desempeño de cada participante. Se adapta a cualquier nivel de capacitación.
5. Athenea Pro	Plataforma educativa con diversos niveles educativos para configurar. Sistema de aprendizaje en línea.	Costo por estudiante \$1.00 USD al mes o pago anual \$11.00 USD Contratación de por lo menos 3 años. Participantes mínimos 100.	https://youtu.be/-L-Va96tlms	Buena opción de plataforma para actividades educativas, sin embargo, considero que, por los temas a tratar, las actividades puedan ser muy básicas.
6. Microsoft Teams	No es plataforma educativa. Se puede almacenar información y colaborar en línea con Office. Búsquedas y chats ilimitados, reuniones online y video llamadas.	Versión gratuita, funciones básicas. Empresa básica \$97.00 MNX, al mes por usuario.	https://support.microsoft.com/es-es/office/v%C3%ADdeo-%C2%BFqu%C3%A9-es-microsoft-teams-422bf3aa-9ae8-46f1-83a2-e65720e1a34d?wt.mc_id=otc_microsoft_teams	Es una buena opción para trabajo colaborativo, me parece que podría combinarse de una buena forma con Moodle.

Elaboración:TJpt.

a) Dictamen de la Coordinación de Informática

Se anexa Memorándum No. IEE/DA-0787/2020, de fecha 26 de octubre de 2020

6. – PROPUESTA DE SECCIONES DE LA PLATAFORMA DE CAPACITACIÓN

Al desarrollar un módulo virtual de capacitación, se pueden desarrollar los siguientes apartados e ir desarrollando mejores y mayores beneficios para quienes deban recibir la capacitación.

Por el momento las necesidades de capacitación identificadas en orden de preferencia son:

a) Candidaturas

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica



- b) Ciudadanía
- c) Integrantes de Órganos Transitorios
- d) Observadoras y Observadores Electorales (se cuenta con un sistema de seguimiento, pero no así de capacitación)
- e) Personal del IEE
- f) Partidos Políticos

En este momento, la capacitación que es prioritaria es aquella que deberá proporcionarse a las personas que pretendan ser candidatas a un cargo de elección popular.

Y el próximo año, dependiendo de las condiciones en las que se encuentre la pandemia COVID-19, será necesario contar con una plataforma que permita al Instituto cumplir con las atribuciones que establece la normatividad de la materia, relativa a la capacitación a la ciudadanía.

CONCLUSIONES:

- 1.- Es necesario iniciar los trabajos de implementación de la Plataforma de capacitación para cumplir con la reforma del mes de julio de 2020, toda vez que el número de personas a capacitar es considerable en términos de las estadísticas previamente presentadas.
- 2.- Adicionalmente, se deben considerar las fechas en las que dé inicio el registro de candidaturas y los plazos que se tendrán para tener disponible la capacitación.
- 3.- De acuerdo con el dictamen de la Coordinación de Informática, la plataforma que mejor se ajusta a las necesidades y circunstancias futuras y provee seguridad es Moodle y se requiere además la instalación de la plataforma en al menos dos servidores para poder dar el servicio al número de personas proyectadas.
- 4.- El uso de tecnologías de información para dar la capacitación en comento, puede ser de gran utilidad durante el registro de candidaturas a cargos de elección popular, ya que las bases de datos que se generan, aliviarán la carga de trabajo humano durante el proceso de registro de candidaturas, mismo que tradicionalmente se ha llevado a cabo de manera presencial a lo largo de los Procesos Electorales organizados por el Instituto, sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria que se desarrolla actualmente, es indispensable explorar el uso de herramientas informáticas que minimicen el contacto y exposición tanto de la ciudadanía que busca el registro de sus candidaturas, así como del personal del OPL que lleva a cabo el registro de las candidaturas.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 28 de enero de 2021.

Atentamente

Angélica Sandoval Centeno.

Encargada de Despacho de la

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.